Interlocutorio No. 222
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Actuar Microempresas
Demandados: Edgar Iván Monsalve Díaz
Ma. Elena Grisales
Radicado: 2018-00062-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 55-56 fte vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ